

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, **MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE**; Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO, **LICENCIADO ADOLFO SALAZAR RAZO**; Y QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

1. Ser un ente público creado constitucionalmente por el artículo 67 Bis de nuestra Carta Magna, transformándose en un tribunal colegiado en fecha 4 de diciembre del 2014 con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros #45 esquina con Blvd. Rodríguez y Av. Veracruz, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
3. Que su Representante Legal es el **Lic. José Santiago Encinas Velarde**, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por parte del Pleno de este Tribunal, en la cual le toma protesta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, de fecha 28 de Octubre del 2021, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora y 18, fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, que fue designado por mayoría del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
4. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y acceder al programa de capacitación para el personal, así como formar la cultura del derecho a la capacitación.

II.- DECLARA “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”:

1.- Es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 22, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2.- Que el **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**, es el Titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica y acredita su carácter mediante el oficio número 03.01-1-D179/21 de 27 de septiembre de 2021, expedido por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; así mismo, que está facultado para celebrar este convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 23 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

3.- Que dentro de sus facultades se encuentra coordinar la Defensoría Pública, a quien le corresponde organizar y vigilar el libre acceso ciudadano a la tutela judicial



4.- Que la Dirección General de Defensoría Pública del Estado de Sonora está adscrita a la Secretaría de la Consejería Jurídica y tiene como Titular a la Maestra Ana Luisa Chávez Haro.

5.- Que la Defensoría Pública tiene por objeto coordinar, dirigir y controlar los servicios de asesoría, patrocinio y defensa técnica, así como defender jurídicamente a las personas imputadas, acusadas y sentenciadas en materia penal, así como brindar asesoría y patrocinio en casos civiles, familiares y administrativos, rigiéndose por los principios de equidad procesal, legalidad, gratuidad, calidad, confidencialidad, obligatoriedad, solución alternativa de controversias, continuidad, independencia técnica y respeto a la diversidad cultural.

6.- Que la Defensoría Pública tiene facultades para fomentar, coordinar y concertar convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto; Así mismo, la Directora General de la Defensoría Pública tiene facultad para diseñar e implementar sistemas de formación, capacitación y actualización de las y los defensores, atento a lo dispuesto en los Artículos 6º, fracción V y 12, fracción IV, ambos de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sonora.

7.- Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Manuel Z. Cubillas número 60, entre Londres y Galeana, Col. Las Palmas, de esta ciudad.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que sus representantes legales acuden a la celebración de este convenio, porque las instituciones que representan cuentan con atribuciones legales y personalidad jurídica propia que les permite la suscripción de este Convenio y sus representantes poseen las facultades necesarias para ello.

2.- Es su voluntad comparecer a la celebración de este acuerdo para contribuir con el cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas y en concreto brindar sus servicios a los justiciables procurando la armonía en un entorno de paz social, lo que tendrá un amplio impacto y beneficio para la sociedad.

3.- Acuden a este acto libres de error, dolo o vicios en su voluntad y el objeto del convenio es lícito, por lo que acuerdan la celebración del mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación mutua de acciones para la formación y capacitación que se ofrecen a través de sus áreas técnicas tanto de “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**” como de “**EL TRIBUNAL**”.

SEGUNDA. - Que en razón de que existen objetivos comunes en materia de capacitación y cultura del conocimiento, “**LAS PARTES**” tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración para realizar en conjunto las siguientes acciones:

1. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**” o en su caso “**EL TRIBUNAL**”, así como proporcionarles capacitación que les permita tener un mayor desempeño de la materia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
SALA SUPERIOR



SECRETARÍA DE LA
**CONSEJERÍA
JURÍDICA**
GOBIERNO
SONORA



2. Organizar concursos, seminarios, entre otros eventos, que permitan la participación del personal.
3. Expedir constancias a quienes participen en las actividades o programas a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
4. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para efectuar las actividades de capacitación.
5. Incluir en la página de internet de **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”** el vínculo a la página del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Sonora.
6. Incluir en la página de Internet de **“EL TRIBUNAL”**, el vínculo a la página de **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1.- **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**, se compromete a:

- A. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño de contenidos de los programas relacionados con capacitaciones.
- B. Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados en coordinación con **“EL TRIBUNAL”**.
- C. Apoyar en la elaboración de propuestas de los cursos, talleres de capacitación.
- D. Brindar capacitación al personal de **“EL TRIBUNAL”**.

2.- **“EL TRIBUNAL”** se compromete a:

- A. Promover y difundir entre el personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**.
- B. Difundir el material que haya sido creado o proporcionado por **“EL TRIBUNAL”**.
- C. Coadyuvar con material didáctico que se utilizará para eventos académicos, seminarios, concursos y otros similares que sean organizados con el apoyo de **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**.
- D. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, desarrollo y evaluación de los cursos de capacitación.
- E. Organizar concursos, seminarios y talleres en coordinación con **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que las capacitaciones que se lleven a cabo dentro del marco jurídico del presente convenio, serán formalizados a través de convenios específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

QUINTA. - Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por los titulares de las áreas responsables que intervengan y que sean competentes. Además, deberán numerarse e integrarse a este Convenio General de Colaboración para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEXTA. - Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil y de ningún tipo por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

SÉPTIMA. - Para la ejecución, seguimiento y vigilancia de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como administradores responsables a las servidoras publicas siguientes:

Por “**EL TRIBUNAL**” a la **LIC. VERÓNICA ACUÑA DUARTE, DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN**, con correo electrónico: acunavero@hotmail.com; y,

Por “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**”, a la **MAESTRA ANA LUISA CHÁVEZ HARO, DIRECTORA GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA**, correo electrónico: ana.chavez@sonora.gob.mx.

Las partes acuerdan que los administradores responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar todas las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico. Así también, deberán colaborar con el administrador de la otra parte y estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los convenios específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y programas que ambas partes determinen. Cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte por escrito. Los responsables, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

OCTAVA. - El presente convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá una duración indefinida contando a partir de su entrada en vigor; asimismo, podrá concluir en cualquier momento cuando alguna de las partes así lo decida.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto de ellas como de terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. - El personal que intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a lo que en ningún caso se le considera como patrón sustituto. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA. - De conformidad con las cláusulas primera y cuarta de este convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, podrán iniciar con las capacitaciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen que los términos y condiciones no previstos en este instrumento serán decididos y resueltos de común acuerdo. Así mismo, cualquier modificación, adición o aclaración a los términos establecidos en el presente Convenio deberá ser otorgada por escrito mediante *convenio modificatorio o adendum* debidamente firmado por las partes que intervienen en el presente instrumento y los que surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL 25 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

POR "LA CONSEJERÍA JURÍDICA"



LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL TRIBUNAL"



MTRO. JOSÉ SANTIAGO
ENCINAS VELARDE

MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

"ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO"



MTRA. ANA LUISA CHAVEZ HARO
DIRECTORA GENERAL DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA



LIC. VERONICA ACUNA DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN

ÚLTIMA HOJA QUE CONFORMA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2022.